

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENCIONES OFTALMOLÓGICAS, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO, EN LO SUCESIVO "OPD SALUD DE TLAXCALA"; Y POR LA OTRA, LA "FUNDACIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA CONDE DE VALENCIANA" INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, REPRESENTADA POR EL SR. KLAUS BOKER TRAUWITZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA FUNDACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., el derecho de las personas a la protección de la salud; la Ley General de Salud señala en sus artículos 77 bis 1, 77 bis 2 y 77 bis 3, que "La Protección Social en Salud", es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médicos-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación". Asimismo define al Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "EL SISTEMA", como "Las acciones que en esta materia provean la Secretaría de Salud y los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, entendiéndose por éstos últimos a las estructuras administrativas que dependan o sean coordinadas por la encargada de conducir la política en materia de salud en las entidades federativas", los cuales contarán con la participación coordinada de la Federación y la participación subsidiaria de ésta por conducto de la Secretaría de Salud y la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante "LA COMISIÓN", se establece también, el derecho de los mexicanos a ser incorporados a "EL SISTEMA", en función de su domicilio.
2. El artículo 77 bis 1, de la Ley General de Salud, todos los mexicanos tienen derecho a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud de conformidad con el artículo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social. La protección social en salud es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Como mínimo se deberán contemplar los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la Ley General de Salud, así como en los lineamientos Cuarto, Quinto y Sexto del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Transferencia de los Recursos Federales Correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la federación por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el "CAUSES".
4. La Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, en su artículo 2, indica que se entiende por Asistencia Social el conjunto de acciones de promoción, prevención, protección y rehabilitación, dirigidas a propiciar el apoyo para la integración social y el sano desarrollo de los individuos, familias o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo por su condición de desamparo, marginación, discriminación, abandono o de desventaja física, mental, jurídica o social.
5. A su vez, los artículos 10 y 11 de esta ley, respectivamente, señalan que son beneficiarios de asistencia social, entre otros, las niñas, niños, adolescentes, adultos y personas con capacidades diferentes en desamparo con deficiencias mentales; todos en situación de vulnerabilidad; asimismo, que tienen

derecho a recibir atención, en su caso, de las instituciones públicas o privadas que presten servicios de asistencia social, a través de personal calificado y responsable; por otra parte, el artículo 15 de la ley que se invoca, indica que los servicios de salud en materia de asistencia social formarán parte del Sistema Estatal de Salud y se prestarán por los organismos estatal y municipales, así como por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, o por las personas físicas o jurídicas de los sectores social y privado que presten servicios de asistencia social, tomando en cuenta los mecanismos de coordinación que de acuerdo a la legislación en la materia se instituyan entre la Federación, el Estado y los municipios.

6. El objetivo general del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es llevar a México a su máximo potencial en un sentido amplio, además del crecimiento económico y del ingreso, factores como el desarrollo humano, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la protección de los recursos naturales, la salud, educación, participación política y seguridad, forman parte integral de la visión que se tiene para alcanzar dicho potencial.
7. El propósito es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran. Teniendo como objetivos entre otros: Asegurar el acceso a los servicios de salud, para ello se busca realizar estrategias para "Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional para los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud", "...Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad...", en este tenor, se plantea reforzar la regulación de los establecimientos de atención médica, aplicar estándares de calidad rigurosos, privilegiar el enfoque de prevención y promoción de una vida saludable, así como renovar la planeación y gestión de los recursos disponibles.
8. En congruencia con la Planeación Nacional, en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala 2011-2016, en el Eje 3 Desarrollo Social Incluyente para Fortalecer el Bienestar, se establece en el Objetivo 3 "Acceso Universal a los Servicios de Salud y Seguridad Social" la Estrategia 3.5 "Acceso Universal a los Servicios de Salud".
9. En este tenor, los convenios de gestión son el instrumento que permite llevar a cabo una dinámica de cooperación entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud, basada en la negociación y el compromiso entre "LAS PARTES"; que estimula el establecimiento de proveedores con mayor cobertura en la prestación de servicios de salud con calidad, además de incitar procesos de contraprestación económica por la provisión de servicios entre establecimientos de diferentes entidades federativas o instituciones del sector salud público y privado.
10. Por lo tanto, los convenios de gestión para la adquisición de servicios de salud, son los instrumentos con los que se determinan los compromisos para el desarrollo de la prestación de servicios de salud, por parte de los establecimientos de atención médica que suscriben dichos acuerdos, dotando de capacidad de gestión para la prestación de servicios de salud a las unidades médicas y destinando recursos en función a los servicios otorgados, de acuerdo a las intervenciones pactadas en el presente convenio de gestión.
11. Finalmente, se hace constar que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, por conducto del Gobernador Licenciado Mariano González Zarur, firmó el Convenio de Colaboración el 05 de diciembre de 2013, con el Instituto de Oftalmología, Fundación de Asistencia Privada, Conde de Valenciana I.A.P., representada por el C. Klaus Boker Trauwitz, cuyo objeto primordial es el desarrollo y edificación de una clínica regional de oftalmología con el fin de prestar ayuda asistencial a la población en general con problemas visuales y que tengan padecimiento médicos de tratamiento oftalmológico y quirúrgico.

DECLARACIONES

- I. "OPD SALUD DE TLAXCALA" a través de su representante declara que:
 - I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la operación y prestación de servicios de salud a la población abierta así como al derechohabiente del Sistema y, entre sus atribuciones, se

17 ABO 2016
REVISADO

encuentran las de organizar y operar los servicios de salud a la población abierta y derechohabientes del Sistema de Salud, en coordinación con las autoridades municipales correspondientes, en materia de salubridad general y de regulación y control sanitarios en los municipios del Estado, con fundamento en los artículos 23 y 34, fracciones I, III, IV, VII y XIV, de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; 5 y 6, fracciones I, III, IV, VII y XIV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

I.2 El Dr. Alejandro Guarneros Chumacero, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, acredita su cargo con el nombramiento del 24 de marzo de 2014, suscrito por el Lic. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 14, 30, fracciones I y XVI, 34, fracción IV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; 4 y 5, fracciones I, II y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala; 4, 6, fracción IV, 14, 17, 18, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

I.3 Que el Registro Federal de Contribuyentes de "Salud de Tlaxcala", es **STL961105HT8**.

I.4 Que para efectos del presente convenio "Salud de Tlaxcala", señala como su domicilio el ubicado en Ignacio Picazo Norte, número veinticinco, colonia centro, Chiautempan, Tlaxcala, C.P. 90800.

I.5 De conformidad al artículo 84-BIS-M, de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, la competencia entre el Estado, Secretaría de Salud y el Régimen en la ejecución de las acciones de protección social en salud, quedará distribuida conforme a lo siguiente: "...B). *Corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto del Régimen: ...IV.- Promover, convenir e instrumentar acciones con otros organismos, instituciones, dependencias, sociedades y asociaciones que ofrezcan programas y servicios en materia de protección social en salud; VI.- Financiar, coordinar y verificar de forma eficiente, oportuna y sistemática la prestación integral de los servicios de salud a la persona del Sistema, en la que se incluya la atención médica, los medicamentos y demás insumos asociados al mismo, en términos de la normatividad aplicable; VII.- Suscribir acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos con los sectores público, social y privado para el cumplimiento de su objeto.*"

II. "LA FUNDACIÓN" DECLARA:

II.1 Que es una Institución de Asistencia Privada que tiene como objeto la atención a enfermos con padecimientos oculares, constituida mediante instrumento número (4716) cuatro mil setecientos dieciséis, Volumen (81) Ochenta y uno, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, otorgado ante la fe del licenciado Fernando G. Arce, Notario Público número Cincuenta y Nueve (59) del Distrito Federal.

II.2 Que su representante legal es SR. KLAUS BOKER TRAUWITZ y tiene facultad para firmar el presente convenio, según consta en la Escritura Pública N° 142,068, ratificada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público N° 42 en la Ciudad de México, con fecha 30 de mayo de 2007.

II.3 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave **FAP5607314A4**.

II.4 Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Chimalpopoca número 14 entre Eje Lázaro Cárdenas y Bolívar, Cuauhtémoc, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, C.P. 06800.

II.5 Señala que es una Institución de Salubridad General que cuenta con el certificado emitido por la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica del Consejo de Salubridad General, con una vigencia del 20 de octubre de 2014 al 20 de octubre de 2017.

III. "AMBAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 Conocen el marco jurídico en el que se fundamenta el Sistema de Protección Social en Salud y los organismos que lo representan, por lo que aceptan sujetarse a sus disposiciones legales que los rigen, con la finalidad de garantizar el acceso integral a los servicios de salud para todos los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, bajo un sistema de aseguramiento universal en salud, sin distinción de su condición social, laboral y económica.

III.2 Realizarán todas las acciones conducentes para asegurar el respeto a los derechos y obligaciones de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis 36, 77 bis 37 y 77 bis 38 de la Ley General de Salud.

Por tal virtud, solicitarán a los beneficiarios del Sistema adopten conductas de promoción de la salud y prevención de enfermedades, se informen sobre los procedimientos que rigen el funcionamiento de los establecimientos para el acceso a los servicios de atención médica; así como cumplir con la reglamentación dictada por el prestador de servicios, entregando para su atención médica, la documentación establecida en la cláusula segunda de éste instrumento.

III.3 Para los efectos de este convenio, se entenderá por "BENEFICIARIO" o "BENEFICIARIOS", a toda persona o personas que sean enviadas por los establecimientos de Salud de Tlaxcala a "LA FUNDACIÓN", con la finalidad de que éste les preste los servicios de salud requeridos y de conformidad con el objeto materia del presente instrumento, previa autorización que haya emitido "OPD SALUD DE TLAXCALA".

III.4 En la expresión de sus voluntades no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el presente instrumento jurídico, conocen su alcance y contenido; asimismo, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, siendo su voluntad celebrar este instrumento consensual; por lo que, libres de cualquier tipo de coacción física o moral, están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

III.5. Reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que se ostentan y convienen en suscribir el presente instrumento bajo los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Mediante el presente convenio "LAS PARTES" establecen las bases, compromisos y responsabilidades sobre los cuales se garantiza a los beneficiarios de "EL SISTEMA", el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación, conforme a la cobertura de las intervenciones, auxiliares de diagnóstico, medicamentos y demás alcances establecidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, en adelante "CAUSES", que se integra al presente como ANEXO I, el cual se anexa en medio magnético.

SEGUNDA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"LA FUNDACIÓN", para otorgar la prestación de los servicios médicos integrales a los beneficiarios que sean enviados de Salud de Tlaxcala, comprobará la identificación de los mismos y verificará que cuenten con la autorización vigente para la prestación del servicio requerido, mediante el oficio de autorización de atención médica y el formato oficial de referencia emitido por los establecimientos de Salud de Tlaxcala, cuyo formato se adjunta como Anexo III (Hoja de Referencia).

En el caso de los pacientes que se encuentren hospitalizados en los establecimientos de OPD Salud de Tlaxcala y que sean referidos a "LA FUNDACIÓN" para continuar su atención médica y los que ingresen a través del servicio de urgencias de "LA FUNDACIÓN" cumplirán con los requisitos mencionados en ésta cláusula, anexando el oficio de autorización de atención médica durante su

17 AGO 2016
REVISADO

estancia hospitalaria, mismo que emitirá la Dirección de "OPD SALUD DE TLAXCALA" a la presentación de un resumen clínico en formato oficial de parte de "LA FUNDACIÓN".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA FUNDACIÓN".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA FUNDACIÓN" se compromete a:

- I. Garantizar la prestación de servicios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud de los beneficiarios referidos, mediante la combinación de los servicios de atención a enfermos con padecimientos oculares e intervenciones oftalmológicas, incluidos en el "CAUSES", proporcionando a los "BENEFICIARIOS" los insumos que se detallan en el ANEXO II (Tabulador) de este convenio.
- II. Prestar los servicios convenidos en instalaciones adecuadas y con el personal especializado que se requiera para ese efecto; así como asegurar que todos los servicios sean acordes con los estándares nacionales, las normas oficiales mexicanas y los protocolos emitidos por la Secretaría de Salud.
- III. Incorporar nueva tecnología médica y otros insumos en la prestación de servicios de salud, deberá estar sustentada y comprobada de acuerdo a los resultados de las investigaciones clínicas, biomédicas, epidemiológicas y de servicios de salud, por lo que no podrá incluirlas en la atención que proporcione al beneficiario, sin la previa aprobación de éste último, expresada por escrito.
- IV. Proporcionar los servicios de salud objeto del presente instrumento, a los beneficiarios de "EL SISTEMA", independientemente su lugar de residencia o adscripción.
- V. Garantizar el suministro de insumos, medicamentos, equipos y materiales que se requieran en la atención de los beneficiarios, procurando que los estudios de laboratorio y gabinete se realicen evitando dispendio, optimizando tiempos y disminuyendo costos de atención.
- VI. Otorgar todas las facilidades para que personal de "OPD SALUD DE TLAXCALA" lleve a cabo la aplicación de encuestas de satisfacción.
- VII. Ofrecer un trato digno con el personal de salud capacitado para brindar la atención a los pacientes. Así como, proporcionar los servicios con base en la buena práctica, acordes con los estándares nacionales, las normas oficiales mexicanas y las guías de práctica clínica emitidas por la Secretaría de Salud.
- VIII. Facilitar a los beneficiarios el acceso a los medios de promoción y prevención del cuidado de su salud.
- IX. Implementar acciones para reducir los tiempos de espera del beneficiario, con el objetivo de brindarle atención de salud oportuna.
- X. Solicitar a los beneficiarios de "EL SISTEMA", únicamente carta de autorización, póliza de afiliación vigente e identificación para recibir la atención, así como la hoja de referencia emitida por esta Institución de Salud. La falta de presentación de estos requisitos no podrá ser motivo para negar la atención médica cuando por otros medios "LA FUNDACIÓN" pueda corroborar la afiliación del beneficiario, conforme a la hoja de referencia (ANEXO III).
- XI. Respetar en el ámbito de su competencia los derechos y obligaciones de los Beneficiarios a "EL SISTEMA".
- XII. Establecer una vinculación efectiva con los Gestores de Servicios de Salud como elemento de enlace que refuerce la comunicación entre "LA FUNDACIÓN", usuarios y "OPD SALUD DE TLAXCALA"; con el objeto de facilitar las acciones de atención médica.
- XIII. Informar a la población en general, sobre "EL SISTEMA", sus beneficios, responsabilidades y los requisitos para afiliarse y reafiliarse al mismo, de forma permanente, a través de pláticas, trípticos y/o carteles que deberán ser exhibidos en los espacios destinados para difusión en las instalaciones de los establecimientos de salud.
- XIV. Propiciar, en cuanto a los insumos y medicamentos contenidos en el "CAUSES", que las recetas médicas sean surtidas el mismo día que sean expedidas a los beneficiarios de "EL SISTEMA".
- XV. Integrar y mantener al corriente el expediente clínico de los beneficiarios de "EL SISTEMA" que reciban atención médica, en términos de la normatividad vigente y proporcionar un soporte documental con información clara, precisa y legible, que identifique las acciones y los procedimientos tratantes en cada proceso de atención médica, garantizando el uso confidencial y restringido del expediente y su inalterabilidad; permitir el acceso a los padres, tutores y/o

representantes del paciente para acceder a los informes y resultados, previa solicitud que haga por escrito, conforme a la normatividad aplicable.

- XVI. Llevar los registros y proporcionarlos a "OPD SALUD DE TLAXCALA" sobre las atenciones que brindó a los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud, de conformidad con las intervenciones del CAUSES.
- XVII. Brindar el acceso y las facilidades necesarias para la realización de visitas de supervisión que el personal de "OPD SALUD DE TLAXCALA", realicen durante o posterior a la vigencia de este instrumento jurídico, por lo que otorgará las facilidades necesarias y suficientes para su desarrollo, establecimiento y cumplimiento de los mismos.
- XVIII. Dar a conocer a los padres, tutores y/o representantes de los pacientes, los derechos a los que se hace acreedor, al aceptar y recibir los servicios de salud que corresponda, de acuerdo a la intervención médica a la que vaya a ser sometido y obtener los consentimientos debidamente informados que se requieran, en los términos de la normatividad aplicable.
- XIX. Establecer en coordinación con "OPD SALUD DE TLAXCALA", los formatos de información necesarios para la implementación de los mecanismos de seguimiento y monitoreo de las acciones acordadas en el instrumento jurídico, así como proporcionar los documentos e información relacionados con el objeto, que sean solicitados por "OPD SALUD DE TLAXCALA".
- XX. Solicitar el cobro de los servicios médicos otorgados a "OPD SALUD DE TLAXCALA", dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre del mes correspondiente; así como rendir un informe mensual por escrito de los registros clínicos de los pacientes que se atienden en el periodo, con el siguiente contenido: nombre, edad, género, lugar de residencia, diagnóstico, motivo de los servicios prestados y procedimiento clínico realizado, con el fin de que al solicitar el pago de la compensación económica correspondiente exista congruencia de datos.
- XXI. Capacitar al personal a su cargo con la finalidad de otorgar la prestación de servicios de manera eficiente, eficaz y de calidad, así como establecer los procedimientos de orientación y asesoría a los afiliados de "EL SISTEMA" y sus familiares, sobre el acceso, alta y contrarreferencia de los servicios materia del presente Convenio.
- XXII. Fomentar entre su personal médico, que la atención a los beneficiarios se realizará asumiendo una actitud cortés, amable y mediante un lenguaje comprensible se explique el diagnóstico, pronóstico o tratamiento médico necesario para establecer la comprensión adecuada de la enfermedad y otorgar, cuando los beneficiarios lo soliciten, las facilidades para la obtención de una segunda opinión médica, así como respetar la libre decisión de atención ante el consentimiento o rechazo de tratamientos o padecimientos médico-quirúrgicos, de igual manera se respetarán las convicciones personales y morales, principalmente las relacionadas con las condiciones socioculturales y de género.
- XXIII. Efectuar todos los trámites administrativos que sean necesarios para la prestación de sus servicios, desarrollar y mejorar sus procesos, para que se ajusten a las demandas y necesidades de los beneficiarios del SPSS.
- XXIV. Realizar acciones de educación continua en temas afines al uso y aplicación del CAUSES dirigidas a su personal, o bien invitar y brindar las facilidades necesarias para que el personal de la Subdirección de Gestión de Servicios de Salud de "OPD SALUD DE TLAXCALA" capacite al personal de salud adscrito a "LA FUNDACIÓN" en dichos temas.

El informe debe incluir los pacientes que hayan sido contrarreferidos o dados de baja del o los tratamientos, haciendo mención de las causas que la motivaron.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "OPD SALUD DE TLAXCALA".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "OPD SALUD DE TLAXCALA" se compromete a:

- a) Dictaminar y/o validar a través de su Dirección General de Gestión de Servicios de Salud la Declaratoria de Caso Nuevo y/o Programado relacionada con la atención médica de cirugías de cataratas objeto del presente instrumento.

- b) Emitir cuando proceda, la carta de instrucción para llevar a cabo las transferencias de los recursos para apoyar financieramente la prestación de los servicios médicos de cirugías de cataratas a que se refiere el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en este instrumento y en el acuerdo número emitido en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO",
- c) Dar seguimiento a las acciones que "LA FUNDACIÓN" lleve a cabo para el debido cumplimiento del presente convenio.
- d) Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente acto jurídico y sus anexos.
- e) Cubrir oportunamente a "LA FUNDACIÓN", el pago correspondiente a los servicios médicos que preste en la forma y términos que se estipulan en sus cláusulas.
- f) Dar a conocer las actualizaciones que realice "LA COMISIÓN", al "CAUSES", así como el material normativo en materia de Protección Social en Salud.
- g) Realizar las evaluaciones sobre la opinión de los beneficiarios de conformidad con lo establecido en el Reglamento a la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- h) A través del personal de la Subdirección de Gestión de Servicios de Salud de "OPD SALUD DE TLAXCALA", brindará la orientación necesaria a los beneficiarios y a los familiares de éstos, sobre sus derechos y obligaciones previstos en la Ley General de Salud; asimismo, el personal establecerá una vinculación efectiva con los beneficiarios y con "LA FUNDACIÓN", considerándose como "el enlace" y cuya función es fundamental para que se brinde la orientación adecuada, la facilidad para el acceso a una atención oportuna, de calidad, propiciando la tutela de los derechos de los beneficiarios y garantizando la continuidad del servicio dentro de la unidad médica.
- i) Así también, el personal podrá asesorar al beneficiario respecto a problemas existentes que impidan la prestación del servicio requerido; apoyar en la solución de las quejas y sugerencias presentadas; para lo cual reforzará la comunicación con el personal directivo, administrativo e incluso, con el personal médico-técnico, adscritos a "LA FUNDACIÓN", con el objeto de dar soluciones prácticas en apego a sus funciones; así como periódicamente, aplicará encuestas de satisfacción del usuario.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Como contraprestación de los servicios que se proporcionen con motivo del presente convenio, "OPD SALUD DE TLAXCALA" pagará a "LA FUNDACIÓN" por los servicios que reciban cada uno de los beneficiarios del Seguro Popular de Tlaxcala, de acuerdo al **Tabulador del CAUSES** vigente y que como **ANEXO II** forma parte integrante del presente convenio. Los costos establecidos se sujetarán a las modificaciones que para tal efecto, establezca la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

"OPD SALUD DE TLAXCALA", se obliga a pagar a "LA FUNDACIÓN", dentro de un máximo de cuarenta días calendario, posteriores a la fecha de recepción de las facturas correspondientes que presente "LA FUNDACIÓN", las cuales amparan el costo de los servicios, junto con los documentos que se señalan en la CLÁUSULA SEGUNDA; los documentos se entregarán en las oficinas de "OPD SALUD DE TLAXCALA", ubicadas en calle Ignacio Picazo Norte, número veinticinco, colonia centro, Chiautempan, Tlaxcala, Código Postal 90800. Los pagos serán aplicados a la cuenta específica que para tal efecto aperture "LA FUNDACIÓN" y lo haga del conocimiento a "OPD SALUD DE TLAXCALA".

Así mismo y con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad fiscal, "LA FUNDACIÓN" deberá enviar los CFDI y XML de la facturación electrónica al buzón electrónico que será notificado por el "OPD SALUD DE TLAXCALA".



SEXTA.- TUTELA DE DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.

"LAS PARTES" realizarán todas las acciones conducentes para asegurar que desde el proceso de ingreso hasta el de egreso del beneficiario, los derechos no se vean mermados de forma alguna, tal como lo disponen los artículos 77 bis 36 y 77 bis 37 de la Ley General de Salud y 3 de su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, así como en el Anexo V del "Acuerdo de Coordinación" correspondiente.

"LA FUNDACIÓN", permitirá a "OPD SALUD DE TLAXCALA", dar seguimiento a la verificación de derechos de los beneficiarios de "EL SISTEMA" a través del Gestor de Servicios de Salud, el cual establecerá una vinculación efectiva como elemento de enlace que reforzará la comunicación de manera tripartita entre "OPD SALUD DE TLAXCALA", "LA FUNDACIÓN" y los beneficiarios de "EL SISTEMA", con el ánimo de dar seguimiento a las acciones, de conformidad con el Manual de Gestores de Servicios Salud emitido por "LA COMISIÓN".

"LA FUNDACIÓN" dará seguimiento y solución a las quejas presentadas por los beneficiarios de "EL SISTEMA", hasta su conclusión, asimismo tomará las medidas necesarias para evitar futuras eventualidades de falta de atención, negación de servicio, mala atención médica y desabasto de insumos y medicamentos. Por su parte "OPD SALUD DE TLAXCALA" se responsabiliza de dar puntual seguimiento a las quejas y sugerencias, verbales o escritas, para validar periódicamente la calidad de las respuestas y el impacto de estas en la mejora de la calidad de los servicios de atención a la salud.

SÉPTIMA.- CONDICIONES DE CALIDAD.

"LA FUNDACIÓN", contarán con el personal médico, paramédico y administrativo necesario, capacitado para brindar la atención a los pacientes con base en la buena práctica médica y medicina basada en evidencia, acordes con los estándares nacionales, las Normas Oficiales Mexicanas y las Guías de práctica clínica emitidas por la Secretaría de Salud que se encuentren consideradas en el "CAUSES".

"LA FUNDACIÓN" se compromete a desarrollar y mejorar los procesos administrativos que se ajusten a las demandas y necesidades de los beneficiarios de "EL SISTEMA".

Los servicios e insumos que utilice "LA FUNDACIÓN" en la atención a los usuarios de "EL SISTEMA", deberá cumplir con la normatividad sanitaria vigente.

OCTAVA.- REEMBOLSO.

"LA FUNDACIÓN" se obliga a eximir a los beneficiarios del SPSS del pago directo de cualquier cuota, dinero o especie (medicamento, material de curación, material de osteosíntesis, estudios de laboratorio o gabinete, renta de equipo, etc.) por la prestación de servicios; de comprobarse que el afiliado realizó algún pago relacionado con el OBJETO del presente instrumento jurídico, "OPD SALUD DE TLAXCALA" podrá reembolsar al beneficiario la cantidad pagada y descontar el monto de dicho reembolso a los recursos financieros destinados a "LA FUNDACIÓN".

NOVENA.- BASE DE ESTIMACIÓN DE TARIFAS.

"LAS PARTES", manifiestan que para los casos en los que se requiera la estimación de tarifas de las intervenciones y servicios médicos, insumos, medicamentos, estudios de laboratorio y gabinete que se requieran para la aplicación del presente convenio se sujetarán al tabulador del "CAUSES" vigente.

Asimismo, los medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios asociados al CAUSES, se sujetarán a los precios de referencia y/o a las disposiciones de carácter general que hubiere autorizado la Secretaría de Salud, independientemente del procedimiento de adquisición.

4

DECIMA.- INSTANCIAS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO

"LA FUNDACIÓN" designa como instancia responsable del seguimiento de este instrumento al SR. KLAUS BOKER TRAUWITZ; "OPD SALUD DE TLAXCALA" designa a la Dirección de Servicios de Salud, para:

- a) Definir y especificar los procedimientos para una correcta y oportuna atención a los pacientes.
- b) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que derivado de las evaluaciones o supervisiones que realicen "LA COMISIÓN" u "OPD SALUD DE TLAXCALA"; se llevarán a cabo revisiones anuales y/o periódicas de los resultados del presente convenio mediante indicadores que para tal efecto establezca "LA COMISIÓN"; así como a través de los indicadores, que permitan verificar la adecuada prestación del servicio, realizando los ajustes que se consideren convenientes para dar cabal cumplimiento a los derechos de los beneficiarios.

"LA FUNDACIÓN" en coordinación con "OPD SALUD DE TLAXCALA" deberán instrumentar y aplicar un sistema de información de recepción, atención, seguimiento a las quejas, sugerencias y felicitaciones que reciba de los beneficiarios de "EL SISTEMA", así como dar pronta respuesta a las observaciones que resulten, proponiendo acciones de mejora.

"LA FUNDACIÓN" es responsable de integrar y mantener al corriente el archivo médico conformado de los beneficiarios de "EL SISTEMA", así como otorgar disponibilidad y acceso a los expedientes clínicos de los pacientes atendidos para su revisión en caso de ser necesario con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN:

La información y actividades que se presenten, obtengan, o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento o los ordenamientos que se promulguen en esta materia, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "LAS PARTES" se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, que les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. Invariablemente, el caso fortuito o la fuerza mayor, en caso de acontecer, deberá estar debidamente acreditado.

4

DECIMA CUARTA.- SOMETIMIENTO.

"LAS PARTES" se obligan estrictamente a sujetarse al contenido del presente convenio, así como a los demás ordenamientos legales aplicables.

Este convenio y sus anexos, constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo obligándolas a su observancia y cumplimiento; no existiendo dolo o mala fe en su contenido, entendiéndose que las obligaciones y condiciones pactadas constituyen el acuerdo entre los otorgantes.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio de gestión es producto de la buena fe por lo que en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- A. Se formará una comisión que será integrada por dos representantes designados por "OPD SALUD DE TLAXCALA" y dos representantes que designe "LA FUNDACIÓN", quienes procurarán la solución de cualquier circunstancia, a fin de que todas aquellas cuestiones pendientes de resolver directamente relacionadas con el objeto del presente instrumento, se traten de manera extrajudicial, antes de intentar cualquiera de ellas, acción legal en contra de la otra.
 - B. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a las leyes aplicables en la materia, a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales del Estado de Tlaxcala, renunciando expresamente a la competencia territorial que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.
- #### DÉCIMA SEXTA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NO TRANSFERENCIA

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efectos a partir del 11 de agosto de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre del mismo año.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL

"LAS PARTES", podrán suspender temporalmente, en todo, o en parte y en cualquier momento el presente instrumento; lo anterior, siempre que existan causas justificadas o razones de interés general que lo permitan, sin que ello implique su terminación, ya que éste podrá continuar produciendo efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron tal suspensión.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, previa notificación escrita que una realice a la otra, con sesenta días naturales de anticipación, sin que medie resolución judicial, cuando:

OPD SALUD DE TLAXCALA
17 AGO 2016
4

A
E
S

- a) Se advierta el incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a los compromisos estipulados en el presente Convenio de Gestión, ello, siempre que no exista una controversia pendiente de resolver o penas convencionales pendientes de ejecutarse.
- b) Por voluntad de cualquiera de "LAS PARTES",

En cualquier caso, "LAS PARTES", tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio mutuo, así como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión los tratamientos médicos iniciados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.

"LAS PARTES" reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio de Gestión, los que se mencionan a continuación, mismos que se renovarán anualmente y conforme a la voluntad expresa de ambas partes, con el solo fin de mantener vigente el presente instrumento jurídico y además tienen la misma fuerza legal que el presente convenio:

ANEXO I. Catalogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) vigente, en medio electrónico.

ANEXO II. Tabulador CAUSES vigente.

ANEXO III. Hoja de Referencia

Enteradas las partes del contenido, valor y alcance del presente instrumento, lo firman y ratifican por triplicado el día 11 de agosto de dos mil dieciséis en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala.

POR "OPD SALUD DE TLAXCALA"

POR "LA FUNDACIÓN"

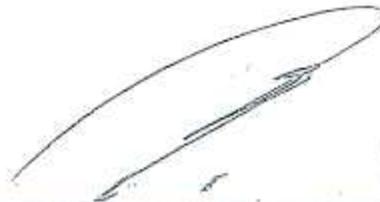


DR. ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO.
Secretario de Salud y Director General del OPD
Salud de Tlaxcala



SR. KLAUS BOKER TRAUWITZ
Fundación de Asistencia Privada Conde de
Valenciana" Institución de Asistencia Privada.

"TESTIGO"



Dr. José Hipólito Sánchez Hernández.
Director General del "OPD REPSS"

4

SNC

Handwritten notes and signatures at the top left of the page.

Handwritten number '4' on the left margin.



NOMBRE Y FIRMA

MEDICO QUE REFIERE

MEDICO QUE ACEPTA LA REFERENCIA

HOJA DE ENFERMERIA

RECORD OX

LABORATORIOS

ANEXOS:

JURISDICCION

EVOLUCION Y TRATAMIENTO

EXPLORACION FISICA

RESUMEN CLINICO

NO. DE TELEFONO DEL PACIENTE CASA:

CELULAR:

DX. DE REFERENCIA

HORA DE SALIDA

SERVICIO AL QUE SE ENVIÁ

EXPEDIENTE

UNIDAD A LA QUE REFIERE

SEGURO POPULAR

DOMICILIO:

MUNICIPIO

NOMBRE:

MASC

UNIDAD QUE REFIERE

EDAD

FECHA

URGENTE: SI NO

Nº 01901

HOJA DE REFERENCIA



Salud de Tlaxcala

NO. DE TELEFONO DEL PACIENTE CASA:

CELULAR:

DX. DE REFERENCIA

HORA DE SALIDA

SERVICIO AL QUE SE ENVIÁ

EXPEDIENTE

UNIDAD A LA QUE REFIERE

SEGURO POPULAR

DOMICILIO:

MUNICIPIO

NOMBRE:

MASC

UNIDAD QUE REFIERE

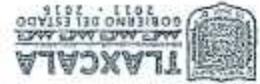
EDAD

FECHA

URGENTE: SI NO

Nº 01901

HOJA DE REFERENCIA



Salud de Tlaxcala

INTERVENCIONES DE OFTALMOLOGIA



INTERVENCION	CIE-10	TABULADOR.
260. CIRUGIA DE ACORTAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO	H49. Estrabismo paralítico. H50. Otros Estrabismos 15.1 Operaciones sobre un musculo extra ocular con desprendimiento temporal del globo ocular. 15.2 Otras operaciones sobre un musculo extra ocular 15.3X Operaciones sobre dos o más músculos extra oculares con desprendimiento temporal del globo ocular, uno o ambos ojos.	\$8,117.51
261. CIRUGIA DE ALARGAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO	Estrabismo paralítico H50. Otros estrabismos. Operaciones sobre un musculo extra ocular con desprendimiento temporal del globo ocular. 15.2 otras operaciones sobre músculos intraoculares. 15.3X operaciones sobre dos o más músculos extra oculares con desprendimiento temporal del globo ocular uno o ambos ojos. 15.4X otras operaciones sobre dos o más músculos extra oculares, uno o ambos ojos. 15.5X Transposición de músculos extra oculares. 15.36X Revisión de intervención quirúrgica sobre musculo extra ocular.	\$8, 231.76
262. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE GLAUCOMA	H40 Glaucoma 12.1 Iridectomía e iridectomía simple	\$7,648.14
263. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PTERIGIÓN	H.11.0 Pterigión. 11.3 Escisión de Pterigión.	\$4,451.89
285. DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CATARATA	H25 Catarata Senil H26 otras Cataratas H28 Catarata y otros trastornos del cristalino en enfermedades clasificadas en otra parte 13.2X Extracción extra capsular de cristalino mediante técnica simple sencilla de aspiración (e irrigación). 13.3X Extracción extra capsular mediante técnica simple sencilla de aspiración e irrigación. 13.4 Extracción extra capsular de cristalino mediante técnica de fragmentación aspiración. 13.71 Inserción de Prótesis de Cristalino intra ocular en el momento de la extracción de la catarata, una sola etapa.	\$7,014.37



**SECRETARIA DE SALUD Y
O.P.D. SALUD DE TLAXCALA**

COPIA CERTIFICADA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

DR. ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO.
PRESENTE.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 57, 69 y 70 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 5, 10, 28 fracción IV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 14, 15, 23, 26 fracción II y 30 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, he tenido a bien otorgar a usted a partir del día 24 de marzo de 2014, el nombramiento de:

**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA**

Con la certidumbre de que sabrá corresponder a la confianza y al cumplimiento de las altas responsabilidades inherentes a su cargo.

Tlaxcala, Tlax., 24 de marzo de 2014

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA



PROF. LEONARDO ERNESTO ORDÓÑEZ CARRERA
SECRETARIO DE GOBIERNO



EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO FLORIBERTO MONTIEL SOSA,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARIA DE SALUD Y ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA.-----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE UNA FOJA
ÚTIL, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL DOCTOR ALEJANDRO
GUARNEROS CHUMACERO, COMO SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA CONCUERDA FIEL Y
LEGALMENTE CON SU ORIGINAL, MISMA QUE TÚVE A LA VISTA Y
QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ESTA SECRETARIA DE SALUD Y OPD SALUD DE TLAXCALA; LO
ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XVII
DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA. LO QUE HAGO CONSTAR
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CONSTE.-----

SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAXCALA A ONCE DE AGOSTO DE
DOS MIL DIECISÉIS.

LIC. FLORIBERTO MONTIEL SOSA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARIA DE SALUD Y OPD SALUD DE TLAX


SALUD DE
TLAXCALA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

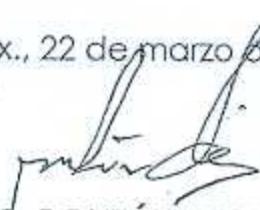
JOSÉ HIPÓLITO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.
PRESENTE.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 70 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 10 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 84 BIS-L, 84 BIS-O fracción II, 84 BIS-S y 84 BIS-T de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, he tenido a bien otorgar a usted a partir de esta fecha, el nombramiento de:

**DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA**

Con la certidumbre de que sabrá corresponder a la confianza y al cumplimiento de las altas responsabilidades inherentes a su cargo.

Tlaxcala, Tlax., 22 de marzo de 2016


MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA




LEONARDO ERNESTO ORDÓÑEZ CARRERA
SECRETARIO DE GOBIERNO





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 SANCHEZ
 HERNANDEZ
 JOSE HIPOLITO

EDAD 35
 SEXO M

DOMICILIO
 C VALLE DE ANAHUAC 6
 FRACC LOMAS DEL VALLE 72590
 PUEBLA, PUE.

FOUD 0000070789082 AÑO DE REGISTRO 2001
 CLAVE DE ELECTOR SNHRHP76071621H400
 CURP SAHH760711HPLNRP00
 ESTADO 21 MUNICIPIO 116
 LOCALIDAD 0001 SECCION 1582
 EMISION 2011 VIGENCIA HASTA 2021



FOLIO



3562075850695

ESTE DOCUMENTO ES AUTENTICO SI
 NO SE VEALCO O PRESENTA TACHA-
 DURAS O DAMAÑAS
 EL TITULAR ESTA DELICADO A NOTI-
 FICAR EL CASO DE DANEO EN
 LOS SP SIGUIENTES A QUE ESTE
 GOBIERNO

[Signature]
 EDUARDO ACOSTA MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

LECCIONES + 0242525

2011/10/10 10:00 AM

El que suscribe Mtro. Benjamín Jiménez González, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, con fundamento en el artículo 27 fracción XVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala -----

-----CERTIFICA-----

Que la presente copia constante de 01 foja útil, concuerda fiel y legalmente con su original, la cual se tuvo a la vista, misma que fue cotejada y validada en cuanto a su contenido, en todas y cada una de sus partes, lo anterior para los efectos conducentes. Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala a los 11 días del mes de agosto de 2016.-----



L. DE PROTECCIÓN
EN SALUD
DEPARTAMENTO JURÍDICO



TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
1911 - 2016



SEGURO POPULAR
SISTEMA INSTITUCIONAL DE SALUD

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN
SOCIAL EN SALUD

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Mtro. Benjamín Jiménez González
Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos del O.P.D.
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala.

El que suscribe Mtro. Benjamín Jiménez González, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, con fundamento en el artículo 27 fracción XVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala -----

-----CERTIFICA-----

Que la presente copia constante de 01 foja útil, relativa al nombramiento del Doctor José Hipólito Sánchez Hernández, Director General del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal en Protección Social en Salud en Tlaxcala, concuerda fiel y legalmente con su original, la cual se tuvo a la vista, misma que fue cotejada y validada en cuanto a su contenido, en todas y cada una de sus partes, lo anterior para los efectos conducentes. Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala a los 11 días del mes de agosto de 2016.-----



REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN
SOCIAL EN SALUD
DEPARTAMENTO JURÍDICO



REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN
SOCIAL EN SALUD
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Mtro. Benjamín Jiménez González
Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos del O.P.D.
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala.

El que suscribe Mtro. Benjamín Jiménez González, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, con fundamento en el artículo 27 fracción XVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala -----

-----CERTIFICA-----

Que la presente copia constante de 01 foja útil, concuerda fiel y legalmente con su original, la cual se tuvo a la vista, misma que fue cotejada y validada en cuanto a su contenido, en todas y cada una de sus partes, lo anterior para los efectos conducentes. Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala a los 11 días del mes de agosto de 2016.-----



REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION
SOCIAL EN SALUD
DEPARTAMENTO JURIDICO



REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION
SOCIAL EN SALUD
DEPARTAMENTO JURIDICO

Mtro. Benjamín Jiménez González
Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos del O.P.D.
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala.

El que suscribe Mtro. Benjamín Jiménez González, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, con fundamento en el artículo 27 fracción XVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala -----

-----CERTIFICA-----

Que la presente copia constante de 01 foja útil, concuerda fiel y legalmente con su original, la cual se tuvo a la vista, misma que fue cotejada y validada en cuanto a su contenido, en todas y cada una de sus partes, lo anterior para los efectos conducentes. Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala a los 11 días del mes de agosto de 2016.-----



DE PROTECCIÓN
N SALUD
ITO JURÍDICO



RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN
SOCIAL EN SALUD
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Mtro. Benjamín Jiménez González
Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos del O.P.D.
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala.



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México D.F.
RFC: TME840315-KT6 21-ABR-2016 DV 4

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 399.00
Pagar antes de: 18-MAY-2016
Mes de Facturación: Abril
Teléfono: (55) 5761 5793
Factura No.: 130116040055093

FUND ASI PRIV CONDE D VALENCIA

CLL CHIMALPOPOCA 14
COL OBRERA
MEXICO, DF
C.P. 06800-CR-06721



RFC: FAP5607314A4

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.



Tu Línea TELMEX es un portafolio de beneficios para tu Negocio.

¡Cámbiate en telmex.com/negocio

- infinitum.** *Exceso de Velocidad*
En paquete
- Crédito TELMEX**
Para equipar tu Negocio.
- Línea Crédito Negocio***
Para capital de trabajo.
*Términos y condiciones en telmex.com/negocio
- LA NUBE DE TELMEX**
Las herramientas que le ayudan a tu Negocio a competir como los grandes.
- Aspel**
La solución en Facturación, Recibos de Nómina y Contabilidad Electrónica.

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	-399.00
Cargos del Mes	+ 399.00
Su Pago Gracias 8-Abr-16	- 399.00
Cargo por Redondeo	+ 0.91
Crédito por Redondeo*	- 0.91
Saldo al Corte	\$ 399.00

(trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Céntavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 o desde su Línea Telmex *321.

Cargos del Mes

Planes y Paquetes	336.90
IEPS 3%	7.07
IVA, 16%	55.03
Total	\$ 399.00

Adquiere equipos **ACER** para tu Negocio

CON **Crédito Equipamiento TELMEX**

12 meses sin intereses

Con cargo a tu Recibo TELMEX Vigencia al 13 de mayo de 2016

Utiliza tu crédito en telmex.com/equipamiento, llama al 01800 123 0321 o en Tiendas TELMEX

Teléfono: (55) 5761 5793

Mes de Facturación: Abril

Pagar antes de: 18-MAY-2016

DV 4

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios \$ 399.00

55576157930000399003

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

NOMBRE DEL PROPIETARIO O RAZÓN SOCIAL: FUNDACIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA CONDE DE VALENCIANA I.A.P.
 DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: FUNDACIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA CONDE DE VALENCIANA I.A.P.
 DOMICILIO: CHIMALPOPOCA No. 14
 COLONIA Y/O LOCALIDAD: OBRERA
 DELEGACIÓN POLITICA O MUNICIPIO: CUAUHTEMOC
 CP: 06800
 ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL



LICENCIA SANITARIA No.

06 AM 09 006 102

AUTORIZADO PARA:

ESTABLECIMIENTO DONDE SE PRÁCTICAN ACTOS QUIRURGICOS
(CIRUGIA OFTALMOLOGIA CON LASER EXCIMER)

FECHA DE EXPEDICIÓN

31/10/2006

POR TIEMPO INDETERMINADO
DE CONFORMIDAD AL ARTICULO
370 DE LA LEY GENERAL DE
SALUD



LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ES VALIDA SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN MODIFICADAS LAS CONDICIONES EN LAS QUE FUE EXPEDIDA.

DR. ALVARO HERRERA HUERTA
SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIONES EN
SERVICIOS DE SALUD

ARTICULOS 4, FRACC. II INCISO C Y 14 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ESTA LICENCIA DEBERÁ ESTAR EXHIBIDA EN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO

Estados Unidos Mexicanos

(R)

Notaría Pública No. 42

Reynosa No. 43
Col. Condesa
Código Postal 06140
Delegación Cuauhtémoc
Distrito Federal

TELEFONOS: 52-77-42-33 52-77-44-01 55-15-31-35

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 142,068 LIBRO 3132

QUE CONTIENE PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA
"FUNDACIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA
CONDE DE VALENCIANA", I.A.P.

21 de mayo
20 de mayo



D. F.
ESTADO
EXPEDIENTE EXP597-07/CCMVT.G.

1402
Fabio P. J. M. M. M.
27564

Notaría 42
Distrito Federal



- LIBRO: 3132 -

- ESC. 142,068 -

234856

Registro Público de la
Propiedad y de Comercio

07-JUN-07

13:27:40

Subnúmero: 0

Año: 2007

Asociado:

COMERCIO A

Documentos: 1

Pago:

(ccm/exp597-07 T.G.)

CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO

En la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil siete,

Yo, el Licenciado **SALVADOR GODÍNEZ VIERA**, Notario número cuarenta y dos del
Distrito Federal, a solicitud del señor Doctor **CARLOS NÚÑEZ MENDOZA**, en su

carácter de Delegado Especial del Patronato de la "FUNDACIÓN DE ASISTENCIA
PRIVADA CONDE DE VALENCIANA", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA,
procedo a protocolizar un Acta de Sesión del mencionado Patronato, que contiene:

**OTORGAMIENTO DE PODER EN FAVOR DEL SEÑOR KLAUS BOKER
TRAUWITZ, PATRONO TESORERO, DEL PROPIO PATRONATO**

Y al efecto el compareciente me exhibe en dos fojas útiles debidamente firmadas
y escritas únicamente por su anverso, el acta del Patronato de la "FUNDACIÓN DE
ASISTENCIA PRIVADA CONDE DE VALENCIANA", INSTITUCIÓN DE ASISTEN-
CIA PRIVADA, la que por no haberse asentado en el libro respectivo, por no haber-
se tenido presente, la protocolizo, agregándola al legajo del apéndice de esta escri-
tura, marcada con la letra "A", y que copio literalmente como sigue:-----

Acta de asamblea extraordinaria. - En la Ciudad de México a las 18 horas
del día 24 de mayo de 2007 se reunieron en la sala de juntas de la Fundación de
Asistencia Privada Conde de Valenciana, I.A.P., los integrantes del patronato de di-
cha Fundación, señores: DR. ENRIQUE GRAUE WIECHERS; PATRONO PRESI-
DENTE; CORREDOR PÚBLICO JORGE ARANDA LIZARRITURRI, LIC. MERCE-
DES HERNÁNDEZ Y ROBLES ARENAS, PATRONO SECRETARIA, KLAUS BO-



Notaria 42
Distrito Federal

su firma, y Yo, el Notario, cédifico no tener ningún indicio de su falsedad.-----

Hecha la anterior transcripción, el compareciente otorga la siguiente:-----

CLAU S U L A

UNICA.- Queda protocolizada para todos sus efectos legales el acta de Sesión del Patronato de la "FUNDACIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA CONDE DE VALENCIANA", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil siete, en los términos transcritos en el proemio de este instrumento; en consecuencia, se tienen por formalizado el poder conferido al señor **KLAUS BOKER TRAUWITZ**, en los términos del acta que se protocoliza.-----

P E R S O N A L I D A D

El compareciente acredita su personalidad, así como la existencia legal de su representada, con los siguientes documentos:-----

A).- Con el acta protocolizada.-----

B).- Con testimonio de la escritura número cuatro mil setecientos dieciséis, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, otorgada ante la fe del

señor Licenciado **FERNANDO G. ARCE**, entonces Notario Público número ochenta y nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la Sección Cuarta, Volumen Segundo, Tomo de Sociedades y Asociaciones de Beneficencia Privada, a fojas veintitrés, bajo el número cinco, se constituyó y protocolizaron los Estatutos de la Fundación Permanente de Beneficencia Privada "CONDE DE VALENCIANA", con domicilio en este Distrito Federal, y del citado instrumento copio literalmente las siguientes partes:--

.....**...CAPITULO II.- DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACION Y SUS ARBITRIOS.- ARTICULO SEGUNDO.- EL Patrimonio de la Fundación se formará:-- a).-**

Con los bienes que constituyen su patrimonio inicial y que consisten en los listados





Notaria 42
Distrito Federal

nes, que a juicio de su Patronato, fueren convenientes para arbitrarse los fondos

destinados a llenar el cotejo para el cual se instituye, sin más limitación que la de no contravenir las disposiciones del Capítulo V, Título II de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada en vigor. - - **CAPITULO IV.- DEL OBJETO DE LA FUNDACION.-**

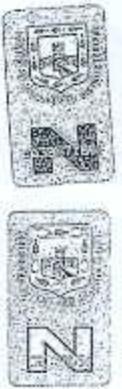
ARTICULO QUINTO.- El objeto de la Fundación es el de construir y sostener un Hospital proporcionando asistencia médico quirúrgica gratuita al sesenta por ciento de los encamados, pues, que, para el cuarenta por ciento restante, el servicio se prestará de paga, como ayuda de los gastos del hospital, todo ello, sin más límites que el de las posibilidades económicas, reglamentarias y cupo del propio hospital. - -

CAPITULO V.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA FUNDACION.-

ARTICULO SEXTO.- La representación legal, dirección y administración de la Fundación, corresponde a su Patronato, el que administrará los bienes de la Fundación, los empleará para el cumplimiento del objeto de la misma, recabará las cuotas de paga en el Hospital, invertirá remanentes a efecto de aumentar los fondos para el sostenimiento del Hospital y en general, realizará todos los actos necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación y autorizados por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada en vigor. - -

== C.- Con testimonio de la escritura número noventa y cuatro mil setecientos treinta y cinco, de fecha tres de abril de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales Civiles número veintisiete mil quinientos sesenta y cuatro, se protocolizó parcialmente un acta de sesión extraordinaria del Patronato, en la que se acordó entre otros actos, modificar el Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales, y del citado instrumento copio literalmente las siguientes partes:-----

..... **ARTICULO SEPTIMO.-** El Patronato de la Fundación se integrará en la si-





Notaria 42
Distrito Federal

GESIMO NOVENO y TRIGESIMO de los Estatutos Sociales, y del citado instrumen-

to copio literalmente las siguientes partes:-----

.....**...ARTICULO SEGUNDO.-** El patrimonio de la Fundación se conformará:-

a) Con los bienes que constituyen su patrimonio inicial y que consisten en los listados en el inventario a bienes del Señor Luis Ludert y Rul, y que son: casas números 148 de Venustiano Carranza; 11 de Talavera; 132 de Salvador Díaz Mirón; 6 a 12 de la 1ª. Calle del 57; 12 de Chimalpopoca; 80 a 82 de Niño Perdido; 84 de Niño Perdido, terreno comprendido entre las calles de Matías Romero, Axotla y Pilares y Santa Rita, Col. Del Valle, terreno fracción denominada "Potrero de San Gil", Rancho del Peñón Viejo, Ixtapalapa, D. F., y nuda propiedad de la casa 121 de Ezequiel Montes; efectivo en Moneda Nacional, oro, dólares inventariados y acciones actualmente en poder de los Bancos "National City of New York", "Bank of Montreal" Sucursal Nueva York, por último, los muebles detallados en el inventario; los bienes anteriores constituyen el acervo hereditario total de la sucesión del señor don Luis Ludert y Rul.- - b) Con los bienes muebles o inmuebles de su propiedad que integran el activo de la Fundación.- - La Fundación destinará la totalidad de sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales autorizadas para recibir donativos, deducibles del impuesto sobre la renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La disposición contenida en este párrafo es de carácter irrevocable.- -... **CAPITULO III.- DE LAS OPERACIONES PARA ALLEGARSE FONDOS.-** **ARTICULO CUARTO.-** La Fundación podrá efectuar toda clase de operaciones, que a juicio de su Patronato fueren convenientes para allegarse los fondos destinados a llenar el objeto para el cual se instituyó, sin más limitación que la de no contravenir las disposiciones de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada en el





Notaria 42
Distrito Federal

nes de Patronato con voz pero sin voto, dicha calidad será otorgada a los Patronos

que se encuentren en el supuesto del artículo 10º de estos estatutos. - - **ARTICULO**

OCTAVO.- Serán obligaciones de los Patronos:- - a) Asistir mensual y puntualmente

a las reuniones de Patronato.- - b) Colaborar para el cabal cumplimiento de los fines

de la Fundación.- - c) Cumplir con las tareas que acepte llevar a cabo dentro del Pa-

tronato para la administración de los bienes y objeto de la Fundación.- - **ARTICULO**

NOVENO.- La calidad de Patrono se podrá perder por:- - a) Renuncia expresa.- - b)

Incapacidad física, y - - c) Ausencia repetida e injustificada a más de tres sesiones

consecutivas en un año.- **ARTICULO DECIMO.**- Para su administración, representa-

ción y supervisión, el Patronato tendrá cuatro cargos fijos. Estos serán: Patrono Pre-

sidente, Patrono Revisor, Patrono Tesorero y Patrono Secretario; mismos que serán

ocupados por los Patronos Propietarios, los demás patronos tendrán el cargo de Vo-

cales, con la asignación de las comisiones que el Patronato estime convenientes

para cumplir mejor los objetivos a los que se refiere el Capítulo IV, artículo quinto de

los presentes estatutos.- - Los miembros del Patronato durarán en sus funciones por

un periodo de cinco años y podrán ser reelectos las veces que el mismo Patronato

considere conveniente, por mayoría simple de votos; los miembros del patronato que

cumplan la edad de 82 años automáticamente adquirirán el carácter de patronos ho-

norarios Vitalicio.- - El término de estos cargos podrá ser anterior a lo estipulado por

voluntad expresa del patrono correspondiente o por decisión del pleno del patronato;

en este último caso, será por mayoría simple.- - En el caso de la designación del Pa-

tronato Presidente se actuará conforme a lo que establece el artículo 15º de estos es-

tatutos.- - ...**ARTICULO TRIGESIMO.**- En caso de extinguirse la Fundación, el total

de su patrimonio se transmitirá a otra Institución de Asistencia Privada con fines aná-

logos, o a otra que se constituya, que estén autorizadas para recibir donativos dedu-

cibles para efectos del impuesto sobre la renta, de acuerdo con lo que determine el





*Notaria 42
Distrito Federal*

DE ASISTENCIA PRIVADA, celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil cinco, en la que se acordó modificar los artículos segundo y trigésimo de los estatutos sociales, ratificar a los señores: DOCTOR ENRIQUE GRAUE WIECHERS, CONTADOR PÚBLICO JORGE ARANDA LIZARRITURRI, KLAUS BOKER TRAUWITZ, LICENCIADA MERCEDES HERNÁNDEZ ROBLES ARENAS, DOCTOR JESÚS AGUIRRE CÁRDENAS Y DOCTORA ANA MARÍA LÓPEZ COLOMÉ, como PATRONO PRESIDENTE, PATRONO REVISOR, PATRONO TESORERO, PATRONO SECRETARIA y VOCALES de la "FUNDACION DE ASISTENCIA PRIVADA CONDE DE VALENCIANA", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, y designar al señor OSCAR NAVARRO GARATE, como VOCAL del mismo, quedando en consecuencia éste integrado como sigue:-----

PRESIDENTE: Doctor Enrique Graue Wiechers.-----

PATRONO REVISOR: Contador Público Jorge Aranda Lizarriturri.-----

SECRETARIA: Licenciada Mercedes Hernández Robles Arenas.-----

TESORERO: Señor Klaus Boker Trauwitz.-----

VOCAL: Jesús Aguirre Cárdenas.-----

VOCAL: Ana María López Colomé.-----

VOCAL: Oscar Navarro Gárate.-----

----- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el compareciente que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada ni limitada, y que su representada tiene capacidad legal para contratar y obligarse.-----

===== INSERCIÓN DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA =====
===== Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL =====
===== Y CÓDIGO CIVIL FEDERAL =====

===== En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga





*Notaria 42
Distrito Federal*

gación Cuauhtémoc, Código Postal 06460, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, de donde es originario, de nacionalidad mexicana; quien se identifica con Pasaporte número nueve nueve tres tres cero cero cero tres cero uno siete, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: El conocimiento e identidad del compareciente; quien tiene a mi juicio capacidad legal para el otorgamiento de este instrumento; de que lo relacionado y transcrito concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista a los cuales me remito; de que le leí la presente escritura; explicándole su valor y consecuencias legales; de que manifestó su conformidad y comprensión plena, y de que firmó el día primero de junio de dos mil siete.- Doy Fe.

Haciendo constar que me aseguré de la identidad del compareciente, como se dejó asentado en el capítulo de Generales, y de que se le explicó el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento, y de que le sea explicado el mismo. Doy Fe.

AUTORIZANDO DE INMEDIATO Y DEFINITIVAMENTE CON MI FIRMA Y SELLO.- DOY FE.

CARLOS NUÑEZ MENDOZA.- RÚBRICA.- LICENCIADO SALVADOR GODÍNEZ VIERA.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA EL SEÑOR DOCTOR KLAUS BOKER TRAUWITZ, A FIN DE QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD.- VA EN CATORCE PAGINAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, DOY FE.



LIC. SALVADOR GODÍNEZ VIERA
NOTARIO NÚM. 42 DEL D.F.



*Luciano
Por su resguardo*

GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

Tlaxcala, Tlax.; enero 12, 2017
Oficio SPFDJ/009/2017

Lic. Jorge Luis Vázquez Rodríguez
Secretario de Turismo y Desarrollo Económico
Presente.

Jongitud
Dr. Alberto Jongitud Falcón
Secretario de Salud
Presente.

Por este medio, me permito remitir a usted un ejemplar original del Convenio de Colaboración que celebró el Gobierno del Estado de Tlaxcala con la Fundación de Asistencia Privada Conde de Valenciana I.A.P.

Lo anterior, para su conocimiento y resguardo en virtud de la intervención de dicha Dependencia en la celebración del mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Gabriela Carvajal Rubilar
Directora Jurídica de la Secretaría
de Planeación y Finanzas



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA POR CONDUCTO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; REPRESENTADO EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE SALUD, DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO, Y LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO, LIC. KATHYA ELIZABETH TORRES VÁZQUEZ; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE OFTALMOLOGÍA, FUNDACIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA CONDE DE VALENCIANA I.A.P., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO KLAUS BOKER TRAUWITZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FUNDACIÓN"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza a toda persona el derecho tiene derecho a la protección de la salud, de conformidad con su artículo 4.
- II. La salud se define como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades; entre sus finalidades se encuentra el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, de conformidad con los artículos 1 Bis y 2 de la Ley General de Salud.
- III. La salud visual es materia de salubridad general de acuerdo a la Ley General de Salud, asimismo tomando en cuenta que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud, de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley General de Salud.
- IV. Los servicios de salud se clasifican en atención médica, salud pública y de asistencia social; esta última considera entre sus actividades la atención a personas que, por sus carencias socio-económicas o por su condición de discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.
- V. "LA FUNDACIÓN" es una Institución Asistencia Privada que no persigue fines de lucro, su misión es brindar servicio médico- oftalmológicos de manera personalizada procurando que nuestros pacientes reciban los beneficios de la tecnología y el conocimiento medico moderno sin importar su condición socioeconómica o su grado de marginación social.
- VI. El 05 de diciembre de 2013 el Gobierno del Estado y el Instituto de Oftalmología, Fundación de Asistencia Privada Conde de Valenciana I.A.P. celebraron un Convenio de Colaboración para el desarrollo y edificación de una Clínica Regional de Oftalmología, con el fin de prestar ayuda asistencial a la población general con problemas visuales, y que tengan padecimientos de tratamiento oftalmológico y quirúrgico.
- VII. El Plan Estatal Propone que para desarrollar el potencial de la economía de Tlaxcala se requiere un paquete congruente de instrumentos, incentivos y acciones, dando prioridad a la inversión privada, pública federal, publica estatal, publica municipal, extranjera y publico-privada en proyectos de co-inversión, para que se generen empleos, se cree infraestructura,

REVISADO

1.6 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala y Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

2. Declara "LA FUNDACIÓN" que:

2.1 Es una Institución de Asistencia Privada, legalmente constituida mediante la escritura pública número cuatro mil setecientos dieciséis, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante la de del Licenciado Fernando G. Arce, Notario Público número ochenta y nueve del Distrito Federal, bajo la denominación "Conde Valencia".

2.2 Mediante escritura pública número noventa y cuatro mil setecientos treinta y cinco, de fecha tres de abril del año mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe de Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número cuarenta y dos del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea, mediante la cual se modificó la denominación de "Conde de Valencia, Institución de Asistencia Privada" a "fundación de Asistencia Privada Conde de Valenciana Privada", la cual tiene por objeto, la atención a enfermos con padecimientos oculares, a través del sostenimiento y administración de unidades de atención en las áreas hospitalarias, de consulta externa, de investigación y de rehabilitación, así como todas aquellas acciones de atención de servicio, prevención y educación destinadas al mismo fin.

2.3 El ciudadano Klaus Boker Trauwitz, en su carácter de Apoderado Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la escritura pública número ciento cuarenta y dos mil sesenta y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número cuarenta y dos del Distrito Federal, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil siete.

2.4 Señala como domicilio legal el ubicado en calle Chimalpopoca número catorce, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06800, México Distrito Federal, con clave de Registro Federal de Contribuyentes FAP5607314A4.

2.5 Toda vez que ha realizado una inversión en el Estado de Tlaxcala, que no tiene fines de lucro, ayudando a la salubridad pública, ofreciendo los servicios a la población tlaxcalteca, es por ello que solicita el apoyo al Gobierno del Estado de Tlaxcala para que se le exente del Pago del Impuesto Sobre Nóminas durante el tiempo que se encuentre brindando los servicios de salud en la entidad.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1 El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

3.2 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:



cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en su contra.

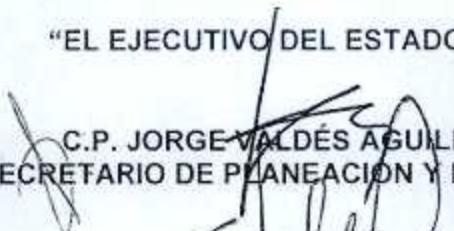
SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha en que "LAS PARTES" y tendrá vigencia indefinida.

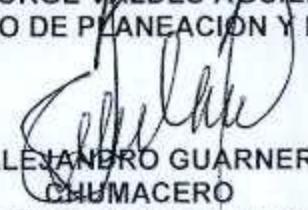
OCTAVA.- NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que "LAS PARTES" deban enviarse, incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo.

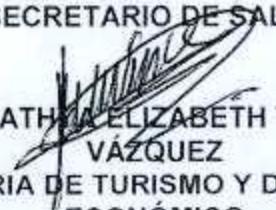
NOVENA.- NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que "LAS PARTES" deban enviarse, incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las declaraciones.

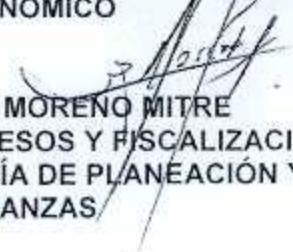
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a los 21 días del mes de diciembre de 2016.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"


C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS


DR. ALEJANDRO GUARNEROS
CHUMACERO
SECRETARIO DE SALUD


LIC. KATHIA ELIZABETH TORRES
VÁZQUEZ
SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO
ECONÓMICO


LIC. MIGUEL MORENO MITRE
DIRECTOR DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS

"LA FUNDACIÓN"


KLAUS BOKER TRAUWITZ
APODERADO LEGAL

